

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 1628/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 10/6/2010

VISTO el Expediente N° S01:0045234/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensaciones.

Que mediante Resolución N° 746 de fecha 29 de enero de 2007 y sus modificatorias Nros. 189 de fecha 7 de enero de 2008 y 338 de fecha 22 de enero de 2009 todas de la mencionada Oficina Nacional, se incorporó a los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves, al mecanismo implementado por la mencionada Resolución N° 9/07 y su complementaria N° 40/07.

Que la referida Resolución N° 746/07 y sus modificatorias fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves para su posterior comercialización en el mercado interno como aves evisceradas enteras, trozadas y en todas las formas de comercialización existentes.

Que en tal marco se han presentado las solicitudes de los faenadores avícolas cuyas Razones Sociales, Expedientes, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado anexo, fueron sujetas a análisis por el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/3 y 20/22.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervine favorablemente a fojas 45.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedores del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior que se encuentran agregadas a fojas 9, 16 y 30.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los faenadores avícolas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.195.791,91), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas a los beneficiarios mencionados en el anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.195.791,91).

Art. 3° — El gasto que demande la implementación de lo establecido en el Artículo 2° será atendido mediante la Cuenta Corriente N° 3738/03 denominada ONCCA - 5000/611 - SUBSIDIOS RESOLUCION 9/07 del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611-ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO S01:0045234/2010

PAGO COMPENSACION A FAENADORES AVÍCOLAS

N°	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2009			LOCALIDAD	PROVINCIA
					marzo	junio	julio		
1	27355863527	BONNIN HNOS DE BONNIN GUILLERMO VICTOR BONNIN ABEL EDUARDO Y BONNIN MARIA E	30-64293730-4	01702127200000009824-3		1.774.982,85	1.373.074,98	COLON	ENTRE RIOS
2	26503165476	SURAVIC SOCIEDAD ANONIMA	30-70759187-7	072001062000000127703-6	47.734,08			EZPELETA	BUENOS AIRES
TOTAL						3.195.791,91			

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 1629/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 10/6/2010

VISTO el Expediente N° S01:0016870/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensaciones.

Que mediante Resolución N° 746 de fecha 29 de enero de 2007 y sus modificatorias Nros. 189 de fecha 7 de enero de 2008 y 338 de fecha 22 de enero de 2009 todas de la mencionada Oficina Nacional, se incorporó a los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves, al mecanismo implementado por la mencionada Resolución N° 9/07 y su complementaria N° 40/07.

Que la referida Resolución N° 746/07 y sus modificatorias fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves para su posterior comercialización en el mercado interno como aves evisceradas enteras, trozadas y en todas las formas de comercialización existentes.

Que en tal marco se ha presentado la solicitud del frigorífico avícola cuya Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detalla en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado anexo, fueron sujetas a análisis por el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 54/55.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedora del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior que se encuentran agregadas a fojas 8, 13, 18, 24, 31, 36 y 41.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme los montos verificados en el informe técnico mencionado y que se encuentran detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Área de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase la compensación solicitada por el frigorífico avícola que se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 4.705.789,39), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 4.705.789,39).

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

S01-0016870/2010

PAGO COMPENSACIONES A FAENADORES AVICOLAS

N°	Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	CBU	PERIODO 2009						Localidad	PROVINCIA	
					abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre			octubre
1	20278272353	SUPERMERCADOS TOLEDO	30-55149749-2	259005611003296471000-1	678.486,20	749.900,76	891.783,37	712.835,63	568.313,45	601.991,79	502.478,19	MAR DEL PLATA	BS AS
TOTAL					4.705.789,39								

COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE

Resolución 281/2010

Apruébase el Manual de Procedimientos de la Gerencia de Calidad y Prestación de Servicios.

Bs. As., 7/6/2010

VISTO el Expediente N° S01:0276264/2009 del Registro de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO

Que en el período comprendido entre los años 2004 y 2007, los Organismos de Control han efectuado una serie de observaciones en torno a la falta de manuales de procedimientos en esta COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE.

Que desde sus comienzos, esta gestión instó los mecanismos tendientes a regularizar dichas observaciones.

Que, en ese contexto, mediante la Resolución de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE N° 384 del 20 de julio de 2009, se aprobó el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GERENCIA DE CALIDAD Y PRESTACION DE SERVICIOS - Versión Final 6/07/2009, elaborado por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, en el marco del "PROGRAMA DE ASISTENCIA TECNICA", implementado a través del convenio suscripto el 14 de julio de 2008 entre la Comisión y la aludida Facultad, que fuera aprobado por la Resolución de esta Comisión N° 1500 del día 11 de junio de 2008.

Que el Manual referido, ha tenido como objetivo actualizar, completar y unificar la terminología y estructura de los procedimientos existentes en la GERENCIA DE CALIDAD Y PRESTACION DE SERVICIOS.

Que sin perjuicio de ello, resulta menester adecuar el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GERENCIA DE CALIDAD Y PRESTACION DE SERVICIOS —Versión Final 6/07/2009—, a las observaciones formuladas por la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de esta Comisión.

Que en razón a ello se ha elaborado un proyecto de Manual que ha incorpora-

do los procedimientos establecidos en los Manuales aprobados por esta COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE mediante la Resolución N° 4400 de fecha 18 de diciembre de 2006 y la Resolución N° 1667 del 29 de julio de 2008, correspondiendo dejar sin efecto ambos actos administrativos.

Que la GERENCIA DE CALIDAD Y PRESTACION DE SERVICIOS ha analizado el nuevo Manual y ha emitido opinión favorable a su aprobación.

Que la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA ha intervenido en el marco de las atribuciones que le confiere la Ley N° 24.156 y el Decreto N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS de esta Comisión ha tomado la intervención que le compete.

Que el Interventor de esta COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE es competente para entender en la presente cuestión en orden a las facultades acordadas por el Decreto N° 1388 del 29 de noviembre de 1999 y el Decreto N° 454 de fecha 24 de abril de 2001.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA COMISION NACIONAL
DE REGULACION DEL TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GERENCIA DE CALIDAD Y PRESTACION DE SERVICIOS —Versión Final 20/05/2010—, que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2° — Deróganse las Resoluciones de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE N° 384 del 20 de julio de 2009, N° 4400 del 18 de diciembre de 2006 y N° 1667 del 29 de julio de 2008.

Art. 3° — Notifíquese a todas las Gerencias y a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Antonio E. Sicaro.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

PRESUPUESTO

Resolución 340/2010

Modifícase el Presupuesto para el Ejercicio 2010 del Fondo Fiduciario de Infraestructura Hídrica.

Bs. As., 9/6/2010

VISTO el Expediente N° S01:0080284/2010, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto, se tramita la modificación del Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2010 del FONDO FIDUCIARIO DE INFRAESTRUCTURA HIDRICA, que fuera aprobado por el Artículo 13 de la Ley N° 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Que los análisis posteriores realizados determinan la necesidad de modificar dicho Presupuesto.

Que resulta necesario propiciar la aprobación del Presupuesto para el Ejercicio 2010, adecuado a las modificaciones propuestas.

Que obra en el expediente señalado, el dictamen favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO, dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades que emergen del Artículo 18 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005).

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1° — Modifícase el Presupuesto para el Ejercicio 2010 del FONDO FIDUCIARIO DE INFRAESTRUCTURA HIDRICA, aprobado por el Artículo 13 de la Ley N° 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa al pre-

sente artículo, que forma parte integrante del mismo.

Art. 2° — Como consecuencia de las modificaciones dispuestas en el artículo precedente, establécese el Presupuesto para el Ejercicio 2010 del FONDO FIDUCIARIO DE INFRAESTRUCTURA HIDRICA en las cifras que figuran en la Planilla Anexa al presente artículo, que forma parte integrante del mismo.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Amado Boudou.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

DISPOSICIONES



Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 2604/2010

Establécese como Sustancia de Referencia a Farmacopea para ensayos físico-químicos.

Bs. As., 27/5/2010

VISTO el Expediente N.º 1-47-1110-194-10-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que la Farmacopea Argentina o "Codex Medicamentarius Argentino" es el código